

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16485 *RECURSO de Inconstitucionalidad número 5174-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 8 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5174-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 8 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado desde la fecha de interposición del recurso —4 de agosto de 2003— para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, siete de agosto de dos mil tres.—El Presidente de Sección. Tribunal Constitucional, Pablo García Manzano.

16486 *RECURSO de Inconstitucionalidad número 5175-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias en Castilla-La Mancha.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5175-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias en Castilla-La Mancha. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso —4 de agosto de 2003— para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, siete de agosto de dos mil tres.—El Presidente de Sección. Tribunal Constitucional, Pablo García Manzano.

MINISTERIO DE HACIENDA

16487 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.*

Con fecha 6 de mayo de 1994 se aprobó, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, un nuevo Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP), con carácter de Plan contable marco para todas las Administraciones Públicas. Este Plan, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden Ministerial, es de aplicación obligatoria por la Administración General del Estado desde el 1 de enero de 1995.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 17 de febrero de 1995 se aprobó la adaptación transitoria del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

La elaboración de dicha adaptación se basó en la organización contable descentralizada de la Administración General del Estado, establecida en el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, por el que se implantó en la Administración General del Estado un nuevo sistema de información contable y se reestructuró la función de ordenación de pagos, lo que implicaba la utilización de las cuentas previstas en el PGCP para entes descentralizados.

Posteriormente la adaptación del PGCP a la Administración General del Estado ha experimentado varias modificaciones debidas a cambios en el Plan General de Contabilidad Pública y a necesidades de la propia Entidad.

Las normas mediante las que se realizaron dichas modificaciones son las que se detallan a continuación:

— Resolución de la IGAE de 27 de mayo de 1996, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y se adapta el Plan General de Contabilidad de la Administración General del Estado para recoger las operaciones con dicho organismo autónomo.

— Resolución de la IGAE de 30 de septiembre 1997 por la que se dictan normas para la contabilización de las Letras del Tesoro emitidas a plazo superior a un año.

— Resolución de la IGAE de 29 de diciembre de 1.997, por la que se aprueba una adaptación parcial del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración General e Institucional del Estado como consecuencia de lo establecido en el art. 49 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Resolución de la IGAE de 6 de marzo de 1998, por la que se modifica la adaptación del PGCP a la Admi-